



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE 28 DE NOVIEMBRE

MEDIDAS AUTONÓMICAS

Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En dicha Orden se establece una estructura general de afectación de la pandemia sustentada en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo), en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de la evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública.

A partir de esos indicadores y su evaluación, se determinará el nivel de alerta de cada territorio; y en atención al nivel de alerta esta disposición recoge una serie de medidas, recomendaciones y criterios, generales y específicos.

Respecto a los indicadores: el art 3 de la Orden define y especifica los indicadores de riesgo para la salud pública; el art. 4, los indicadores epidemiológicos; el art. 5, el nivel de transmisión; el art. 6 los indicadores asistenciales; y, el art. 7 los niveles o fases de riesgo asistencial.

Del análisis de los indicadores anteriores, se perfilan cuatro niveles de alerta sanitaria: Nivel 1: nivel de alerta bajo; Nivel 2: nivel de alerta medio/alto; Nivel 3: nivel de alerta muy alto; Nivel 4: nivel de alerta extremo.

En cada nivel de alerta sanitaria se aplicarán las medidas recogidas en la Orden para cada ámbito o sector de actividad, atendiendo a la situación del municipio, o ámbito territorial inferior; si bien, en determinados ámbitos o sectores se tendrán en consideración los niveles de transmisión epidemiológica y asistencial regional. En general, se aplicarán las mismas medidas regionales o municipales para los niveles de transmisión muy alto y extremo, con particularidades en éste último.

La determinación de los niveles de alerta regionales o municipales se adoptarán semanalmente, y, para atribuir un nivel de alerta superior, se tendrá en cuenta la incidencia acumulada en los últimos 7 días; y, para determinar un nivel de alerta inferior, la incidencia acumulada de los últimos 14 días.

Dentro del marco expuesto, la Orden establece las siguientes medidas:

- Medidas y recomendaciones de carácter general aplicables a toda la Región, con independencia del nivel de alerta sanitaria existente en cada momento (art. 12): se aplicarán las medidas generales de prevención y aforo del apartado 1 del Anexo del



Acuerdo de 19 de junio de 2020; medidas de distanciamiento social; descargar la aplicación Radar-COVID; prohibición de comer y beber en espacios públicos si no se puede guardar la distancia de seguridad; prohibido consumo de alcohol en vía pública; prohibición de fumar en la vía pública si no se puede guardar la distancia de 2 metros; prohibición de karaokes; se permiten actuaciones profesionales musicales y de baile, con limitaciones, fomento del teletrabajo; se permite la práctica deportiva al aire libre individual, con recomendaciones.

- Medidas y recomendaciones de carácter sectorial aplicables a todos los municipios de la Región de Murcia, teniendo en consideración el nivel de alerta sanitaria regional (art. 13):

1) Transmisión Baja:

- **Velatorios y entierros:** aforo 75% espacios cerrados (máx. 50 pns); espacios abiertos máx. 100 pns.
- **Celebraciones ceremonias:** aforo 75% en espacios cerrados (máx. 50 pns); espacios abiertos máx. 100 pns.

Se deberá permanecer sentado; habrá un responsable COVID en el establecimiento; y las celebraciones sociales (cumpleaños, onomásticas, aniversario...) no se rigen por esta norma, sino por las reuniones informales.

- **Locales de ocio y discotecas:** suspendida su actividad.
- **Hoteles y alojamientos turísticos:** zonas comunes, aforo 75%.
- Normas específicas para eventos multitudinarios.
- **Parques, jardines y zonas similares:** permanecen abiertos con medidas de distanciamiento e higiénicas; se prohíbe el consumo de alcohol y se vigilará la medida para reuniones.
- **Congresos, conferencias, reuniones de negocios, juntas de comunidades de vecinos (...):** aforo del 75% (máx. 50 pns); se evitarán aglomeraciones en zonas de descanso.
- **Prostíbulos:** se suspende la actividad.

2) Transmisión media/alta:

- **Velatorios y entierros:** aforo 50% espacios cerrados (máx. 15 pns); espacios abiertos máx. 25 pns.
- **Celebraciones ceremonias:** aforo 50% en espacios cerrados (máx. 30 pns)

Se deberá permanecer sentado; habrá un responsable COVID en el establecimiento; y las celebraciones sociales (cumpleaños, onomásticas, aniversario...) no se rigen por esta norma, sino por las reuniones informales.

- **Locales de ocio y discotecas:** suspendida su actividad.
- **Hoteles y alojamientos turísticos/albergues y hostels:** zonas comunes, aforo 50%. Las personas de diferentes grupos de convivencia no pueden pernoctar en la misma estancia.
- Normas específicas para eventos multitudinarios.
- **Parques, jardines y zonas similares:** permanecen abiertos con medidas de distanciamiento e higiénicas; se prohíbe el consumo de alcohol y se vigilará la medida para reuniones.
- **Congresos, conferencias, reuniones de negocios, juntas de comunidades de**



vecinos (...): aforo del 50% (máx. 30 pns); se evitarán aglomeraciones en zonas de descanso; y se recomienda la realización telemática de actividades destinadas a personal esencial.

- **Prostíbulos:** se suspende la actividad.

3) Transmisión muy alta:

- **Velatorios y entierros:** aforo 50% espacios cerrados (máx. 15 pns); espacios abiertos máx. 25 pns.
- **Celebraciones ceremonias:** se recomienda su aplazamiento; cuando no fuera posible y se permitiera la actividad de hostelería se respetará un aforo 30% en espacios cerrados (máx. 30 pns tanto al aire libre como en espacios cerrados).

Se deberá permanecer sentado; habrá un responsable COVID en el establecimiento; y las celebraciones sociales (cumpleaños, onomásticas, aniversario...) no se rigen por esta norma, sino por las reuniones informales.

- **Locales de ocio y discotecas:** suspendida su actividad.
- **Hoteles y alojamientos turísticos/albergues y hostels:** zonas comunes, aforo 1/3. Se permiten las actividades de restauración para los alojados. Las personas de diferentes grupos de convivencia no pueden pernoctar en la misma estancia.
- Normas específicas para eventos multitudinarios.
- **Parques, jardines y zonas similares:** permanecen abiertos hasta las 19:00h; se prohíbe el consumo de alcohol y se vigilará la medida para reuniones.
- **Congresos, conferencias, reuniones de negocios, juntas de comunidades de vecinos (...):** solo se podrán realizar de forma telemática.
- **Prostíbulos:** se suspende la actividad.

3) Transmisión extrema: Se aplican las medidas del nivel de alerta muy alto, con ciertas matizaciones

- **Celebraciones ceremonias:** como nota especial, se podrá acordar la suspensión de éstas celebraciones cuando la actividad de restauración y hostelería se encuentre en el interior de locales.
- Normas específicas para eventos multitudinarios; se incluyen restricciones.

- **Medidas y recomendaciones de carácter sectorial aplicables de manera individualizada para cada municipio, teniendo en consideración su nivel de alerta sanitaria municipal (art. 14):**

En este precepto, de la misma forma, se establecen tres niveles de alerta y se recogen medidas relacionadas con:

- Establecimientos de comercio minorista.
- Mercadillos.
- Academias y centros de formación.
- Establecimientos de hostelería y restauración.
- Bibliotecas, museos y archivos, y salas de exposiciones.
- Salas de bingo, casinos y salones recreativos (...)
- Residencias de estudiantes.
- Cines, teatros y auditorios.



En todo lo no regulado en esta Orden se estará al Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno.

Las medidas relativas al transporte, deporte y servicios sociales, se establecerán por norma específica.

Se derogan: cuantas disposiciones se opongan a ésta, y especialmente la Orden de 15 de agosto de 2020, y la Orden de 24 de noviembre de 2020.

Esta Orden estará en vigor el mismo día de su publicación en el BORM, quedando supeditada su eficacia a la probación de la primera Orden que determine los niveles de alerta sanitaria aplicables a todos los municipios de la Región.

Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 28 de noviembre de 2020